



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



03 ABR 2018

USHUAIA,

VISTO el expediente DPP N° 128/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición de materiales para la reparación y/o construcción de veredas en la Dirección Provincial de Puertos, con un Presupuesto Oficial de Pesos SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 717.587,32).

Que de la documental obrante a fojas 02/10, obra a foja 11 el Convenio de Colaboración firmado entre la Dirección Provincial de Puertos y la Municipalidad de Ushuaia registrado bajo el N° 746 y ratificado por Resolución D.P.P. N° 382/2018 a foja 12.

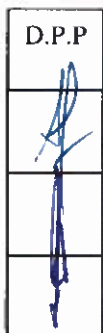
Que el mencionado convenio se ha celebrado con el fin de realizar un trabajo en conjunto para la refacción y/o construcción de veredas en la Dirección Provincial de Puertos, donde la Municipalidad de Ushuaia se hará cargo de la designación del personal necesario para la obra y, la Dirección Provincial de Puertos se hará cargo de realizar la compra de los materiales necesarios para tal fin.

Que se incorporó al expediente del Visto, el Expediente DPP N° 132/2018 caratulado "S/COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS", de acuerdo a la Providencia obrante a foja 25, obrando al reverso de la misma, el pase del Sr. Presidente a la Dirección General de la Administración para la continuidad del trámite.

Que a foja 16, mediante Nota N° 208/2018, Letra: D.G.P.U., del 28/03/2018, el Director General de Gestión y Planificación Portuaria ha solicitado autorización al Sr. Presidente para la adquisición de materiales para la refacción y/o construcción de veredas en la Dirección Provincial de Puertos en conjunto con la Municipalidad de Ushuaia antes descripta.

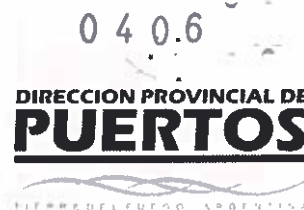
Que al pie de la nota precitada el Sr. Presidente autoriza la adquisición requerida.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos es mejorar los accesos de ingreso al edificio de la DPP, que brinde una mejor imagen a los ciudadanos y turistas, utilizando el mismo método de construcción que realiza la Municipalidad de Ushuaia en las veredas de la ciudad con la intención de que todas las veredas sean con la misma estética, incluyendo además la colocación de calefacción en las veredas de la DPP para mejorar en el invierno.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que con el propósito de concretar la mencionada adquisición, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 26 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 91/2018.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 3487/2017.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, Decreto Provincial N° 79/15 y la Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial 3080/2015, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 02/2018, que tramita la adquisición materiales varios para la construcción y/o refacción de veredas en el edificio de la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas y Formularios varios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 02/2018, por la suma de pesos SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 (\$717.587,32).

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Ricardo Águila Wilder, Legajo N° 10.183, Mario Avellaneda, Legajo N° 10.052 y Adrián Bleuer, Legajo N° 10.231, y como miembro suplente al agente Adrián Collado, Legajo N° 10.157.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTÍCULO 6º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a las partidas presupuestarias 2.26.265, 2.27.274, 2.26.264 y 4.43.439 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

0406

RESOLUCIÓN D.P.P. /2018

D.P.P

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

0406

ANEXO I – RESOLUCIÓN DPP N° /2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

INDICE

Artículo 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 2

Artículo 2º: PRESUPUESTO OFICIAL 2

Artículo 3º: ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN 2

Artículo 4º: PLAZO DE CONTRATACIÓN 2

Artículo 5º: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA 2

Artículo 6º: RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS..... 2

Artículo 7º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 2

Artículo 8º: RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS..... 3

Artículo 9º: CONSULTAS Y ACLARACIONES 3

Artículo 10: OFERTA 4

Artículo 11: FORMULARIO DE COTIZACIÓN..... 4

Artículo 12: OFERTA ALTERNATIVA..... 5

Artículo 13: MANTENIMIENTO DE OFERTA 5

Artículo 14: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE 5

Artículo 15: RECEPCIÓN DE LOS BIENES 6

Artículo 16: FACTURACIÓN Y PAGO 6

Artículo 17: I.V.A. 6

Artículo 18: DETALLES DE ANEXOS 7





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 4 0 6



Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación destinada a la adquisición de materiales varios para la construcción y/o refacción de veredas en el edificio de la Dirección Provincial de Puertos.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente compra la suma de Pesos SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 (\$717.587,32)

Artículo 3º.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el anexo de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4º.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

No hay plazo de contratación, solo plazo de entrega de materiales.

Artículo 5º.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El bien deberá ser entregado en un plazo de (5) cinco días, contados a partir de la recepción de la orden de compra

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 6º.- RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

El pliego podrá ser retirado/adquirido por los interesados en la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, en el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9.00 hs a 16.00 hs o bien descargar el mismo desde la página web <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, o <http://compras.tierradelfuego.gov.ar/?cat=9> a partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado.

Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
FECHA DE APERTURA 17/04/2018
HORA DE APERTURA 15:00 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en la Calle Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.
5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Artículo 8°.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para tal efecto, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades del acto de apertura para proceder a iniciar al mismo.

Ante cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 121/143/119, ó al correo electrónico administración@puertoushuaia.gob.ar.

Artículo 9°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con su contenido, las que deberán presentarse ante Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura, la que se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias serán emitidas por la Dirección General de Administración, debiendo ser comunicadas con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen adquirido el pliego, y a aquellas que hubiesen efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello.

Las circulares modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el pliego, y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de pliego.

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del pliego de bases y condiciones.

Artículo 10.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 2) Formulario de Cotización
- 3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente pliego.

Artículo 11.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. El oferente puede formular la propuesta sobre todo o parte de lo requerido, aún por parte de un renglón.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



cláusulas del presente pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte adjudicatario.

Artículo 12.- OFERTA ALTERNATIVA

Podrán presentarse propuestas alternativas, además de la oferta básica y obligatoria ajustada a los pliegos de bases y condiciones, ofreciendo distintas soluciones técnicas y cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en el pedido formulado por la Dirección Provincial de Puertos.

En caso de oferta/s alternativa/s la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El mantenimiento de oferta será conforme a la cláusula 10 del Anexo I cláusulas generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 14.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite la personería jurídica, debidamente certificada por las autoridades que corresponda, así como la última designación de autoridades vigente
4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta en copia certificada
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta en copia certificada
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda)
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fagueña (AREF)
8. Constancia de inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral, en su caso
9. Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la AREF
10. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

11. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego
12. Garantía de los Equipos de corresponder
13. Catálogos

Artículo 15.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en la orden de compra, contando, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y hasta cinco (5) días, el plazo para realizar dicha tarea y proceder a la conformidad definitiva.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- IV. En el caso que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a pliego, dentro del plazo que le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.
- V. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades por defectos posteriores que puedan surgir por el período de tres (3) meses contados a partir de la recepción definitiva, siendo dicha responsabilidad independiente de la garantía de funcionamiento que se solicite en su caso.

Artículo 16.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitidas a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 y junto a los remitos, el adjudicatario la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones.



Artículo 17.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

0406



Artículo 18.- DETALLES DE ANEXOS

Forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones los siguientes anexos:

ANEXO I de Cláusulas Generales

ANEXO II de Especificaciones Técnicas

ANEXO III conteniendo el Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción

ANEXO IV conteniendo el Formulario de Cotización

ANEXO V conteniendo el Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015.

ANEXO VI conteniendo Comprobante Retiro de Pliegos


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0406



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ÍNDICE

ANEXO I - CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS.....	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS	3
Cláusula 4.- NOTIFICACIONES	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	4
Cláusula 7.- FORMAS DE COTIZACIÓN	5
Cláusula 8.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS	5
Cláusula 9.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	5
Cláusula 10.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	7
Cláusula 11.- GARANTÍAS.....	7
Cláusula 12.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	8
Cláusula 13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	8
Cláusula 14.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES.....	8
Cláusula 15.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN	9
Cláusula 16.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	9
Cláusula 17.- PREADJUDICACIÓN	9
Cláusula 18.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.....	10
Cláusula 19.- ADJUDICACIÓN.....	10
Cláusula 20.- DESISTIMIENTO DE OFERTA	11
Cláusula 21.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO	11
Cláusula 22.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	11
Cláusula 23.- FORMA DE PAGO	12
Cláusula 24.- PENALIDADES.....	12
Cláusula 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	13
Cláusula 26.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	13
Cláusula 27.- FUERO LEGAL.....	14
Cláusula 28.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	14
Cláusula 29.- GLOSARIO	14
ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	16

D.P.P.

0406



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**ANEXO III - FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS
PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN..... 17**

ANEXO IV - FORMULARIO DE COTIZACIÓN 18

**ANEXO V - FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE
INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N°
1015..... 19**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1015
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15
- c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) Circulares
- e) La oferta
- f) La adjudicación
- g) La Orden de Compra o Contrato
- i) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos
- j) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos

Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en calle Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones" y el Decreto Provincial N° 674/11.

Cláusula 5.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley provincial N° 1015:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.

Cláusula 7.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las cláusulas particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso de que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Cláusula 8.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

Cláusula 9.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten del pliego de bases y condiciones
- b) Ofertas que no estén firmadas por el oferente





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



- c) Ofertas escritas con lápiz
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de sobres
- e) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- f) Que la oferta careciera de la garantía de oferta, cuando sea requerida por el organismo licitante
- g) Que con la oferta no se entregare las muestras cuando las mismas sean requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares
- h) Cuando las enmiendas, rapaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.
- i) Las ofertas que se aparten de las causales que indiquen los pliegos de bases y condiciones particulares, y que expresamente determinen su inadmisibilidad ante su incumplimiento.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

9.1. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, encontrándose la Dirección General de Administración facultada a intimar al oferente dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en dicho plazo, como ser:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.



Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimará la oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

9.2. ERRORES EN LAS OFERTAS

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

Cláusula 10.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 11.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



Cláusula 12.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

Cláusula 14.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura pudiendo efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser efectuadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la comisión.

Cláusula 15.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en la cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

Cláusula 16.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1015 y en el artículo 34 punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Cláusula 17.- PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

El acto administrativo de preadjudicación, emanado de autoridad competente, se anunciará por dos (02) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), y se notificará del mismo a los oferentes.



17.1. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

17.2. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

17.3 RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 18.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL oferente podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde el día siguiente al vencimiento del término fijado para los anuncios.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.



Cláusula 19.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción, dentro del plazo de cinco (5) días de establecida la misma.

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello de lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 20.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 21.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.



Cláusula 22.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por los adjudicatarios en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las cláusulas particulares.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 4 0 6



Cláusula 23.- FORMA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el adjudicatario, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Los oferentes deberán presentar alternativas de pago al disponer esa solicitud de opciones en las cláusulas particulares, salvo se indique lo contrario expresamente.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el en el párrafo anterior.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. Se podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que lo solicite el proveedor y de conformidad expresa que se le efectúe el descuento aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago.

Cláusula 24.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes o adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.

Cláusula 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integrare la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el adjudicatario transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 26.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



Cláusula 27.- FUERO LEGAL

El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 28.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Cláusula 29.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones

ADJUDICATARIO: Oferente cuya Oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de Adjudicación

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego

OFERENTE: Todo aquel que formule una oferta

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el Pliego.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al Adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego

PLIEGO: El presente Pliego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PROVEEDOR: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



ANEXO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

Cantidad	Descripción
50,00	M3. DE HORMIGON H25
36,00	UNID. DE MALLA SIMA 15-15 6X6 2.40X6M
280,00	KG. DE FERRITE AZUL
80,00	KG. DE FERRITE ROJO
195,00	M2 DE CALEFACCION EN VEREDA. (deberá incluir: provision de materiales, tres tableros de comando, colocacion en obra, puesta en marcha y garantía)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____,
D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante
legal/apoderado (*tachar lo que no corresponde*) de

(indicar si es el titular el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle

_____ N° _____ de la ciudad de _____,
Provincia de _____ y

constituyendo domicilio especial en la calle _____

_____ N° _____ de la ciudad de _____
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Privada N° 02/2018, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la D.P.P. declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto N° _____.

Firma

Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



ANEXO IV
FORMULARIO DE COTIZACIÓN

PROVEEDOR:

N° DE CUIT:

<u>DESCRIPCIÓN</u>				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio unitario	Precio Total
1	50 m3	HORMIGON H25 (entregas parciales a requerimiento de la D.P.P.)		
2	36 Unid.	MALLA SIMA 15-15 6X6 2.40X6M		
3	280 Kg.	FERRITE AZUL		
4	80 Kg.	FERRITE ROJO		
5	195 m2	CALEFACCION ELECTRICA EN VEREDA (deberá incluir: provisión de materiales, tres tableros de comando, colocación en obra, puesta en marcha y garantía)		
		TOTAL:		

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____
(\$ _____).

Se acompaña _____

(indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caucción y sus datos en cada caso) por la suma de PESOS _____

(\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:



Firma:

Aclaración:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO
26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en
_____, declaro

bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar
con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N°
1015, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) *fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.”*



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0406



Formulario - B

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____, en mi carácter de _____,

suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en

_____, declaro bajo

juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida

en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el

artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."




LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Firma

Aclaración de firma

